

**Al contestar refiérase
al oficio N° 22509**

14 de diciembre, 2021
DFOE-CAP-1224

Licenciado
Steven González Cortés
Ministro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
steven.gonzalez.cortes@mep.go.cr
despachoministerial@mep.go.cr

Licenciada
María Lourdes Fernández Quesada
Representante Legal
FIDEICOMISO N° 1099 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA – BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
lfernandezq@bncr.fi.cr
fideicomiso9124@mep.go.cr

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial para el año 2022 del Fideicomiso N° 1099 Ministerio de Educación Pública – Banco Nacional de Costa Rica

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Comité Director del Proyecto y de la Unidad Supervisora y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación del presupuesto inicial 2022 del Fideicomiso N° 1099 Ministerio de Educación Pública (MEP) – Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) por la suma de ₡10.688,8 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en el artículo 14 de la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos, N° 8131.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N° DM-01156-09-2021 del 29 de septiembre de 2021, atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada como requisito de validez del documento aportado, consta, por parte del fiduciario, en el acuerdo N° 1, adoptado en el acta de la sesión ordinaria N° 28-2021, celebrada el 28 de septiembre de 2021; y por parte del fideicomitente, en el oficio N° DVM-A-0297-USP-2021 del 29 de septiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por el Fideicomiso N° 1099 MEP–BNCR, de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que la suscribió.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2021 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General, son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Además se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza al Fideicomiso N° 1099 MEP–BNCR a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para

DFOE-CAP-1224

3

14 de diciembre, 2021

la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la administración de ese fideicomiso no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2022, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos corrientes propuestos por ₡9.475,3 millones; con base en las estimaciones realizadas y justificaciones aportadas. Es responsabilidad de la

DFOE-CAP-1224

4

14 de diciembre, 2021

Administración monitorear el comportamiento de los ingresos ante la coyuntura económica nacional y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones.

b) Los ingresos incorporados en la clase de Financiamiento, correspondientes a Superávit Específico, por la suma de ₡1.213,5 millones; con fundamento en la certificación de superávit suscrita por el Encargado de presupuesto y la Supervisora de Operaciones, N° FID-4751-2021. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2021, además, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

2.1.2 Gastos

El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto Fideicomiso N° 1099 Ministerio de Educación Pública (MEP) – Banco Nacional de Costa Rica (BNCR). En tal sentido, la Contraloría General aprueba el presupuesto inicial para el año 2022 por la suma de ₡10.688,8 millones.

Atentamente,



Licda. Flor de María Alfaro Gómez
Gerente de Área a.i.

Máster Adriana Mora Cordero
Fiscalizadora

avm

Ce: Lic. Osvaldo Morales Chavarría, Jefe Seguimiento, Fideicomiso, BNCR, omoralesc@bn-cr.fi.cr
Lic. Carlos Alberto Rodríguez, Director Unidad Supervisora de Proyecto, BNCR,
alberto.rodriguez.perez@mep.go.cr

G: 2021003570-1

Ni: 28427, 31060, 35142, 36594 (2021)